

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se procede al otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas del N° Expediente A-891/2015

p. 2871

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización de "Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los Edificios Provinciales de la Diputación Provincial de Córdoba"

p. 2871

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de esta Corporación

p. 2871

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se hace público Proyecto Actuación para legalización de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche en Paraje "Picos de Plata", polígono 18, parcelas 79. 80 y 81 de este término municipal

p. 2872

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de Ayudante de Biblioteca, en turno de promoción interna, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2016 y 2017

p. 2872

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2877

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, para actividad de planta de preparación de hormigón y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición con machaqueo en Finca "Las Monjas", parcela 5 del polígono 39 de esta localidad

p. 2877

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en la Concejala doña María Luisa Ceballos Casas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2878

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don Juan Ramón Valdivia Rosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2879

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por la que se delega en el Concejal de Cultura don Francisco Javier Maestre Ansio la presidencia del festejo taurino popular con suelta de vacas previsto para el día 28 de julio de 2018, por la calle Carlos III de esta localidad

p. 2879

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018

p. 2879

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba**

Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 542/2017: Notificación Sentencia Número 342/2017

p. 2879

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 762/2017: Citación para el 27 de septiembre de 2018

p. 2881

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva Innovación-Modificación Plan Parcial PAU O-3 "Huerta de Santa Isabel-Este"

p. 2881

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública las Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto del año 2018

p. 2881

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.470/2018

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-891/2015.

Peticionario: Doña Ana Nieves Vacas Peña.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Frutales) de 0,36 Ha.

Volumen Anual (m³/año): 1106,25.

Caudal Concesional (L/s): 0,034.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa Agua Subterránea.

M.A.S.: Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 381428.

Y UTM (ETRS89): 4209835.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.545/2018

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número expediente: 48/18. Gex 6559/18.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los Edificios Provinciales de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50710000-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Boletín Oficial de la Provincia.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 08/03/2018.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

172.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe neto: 86.000,00 €. Importe total: 104.060,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2018

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2018.

c) Contratista: Proyectos y Montajes Ingemont SA.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 71.974,45 €. Importe total: 87.089,08 €, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de julio de 2018, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.665/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, el Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba, se publicó el citado acuerdo en el B.O.P. número 119 de 22 de junio de 2018, a efectos de reclamaciones.

Presentada una reclamación al mismo en tiempo y forma, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio, ha resuelto su desestimación y aprobar de forma definitiva:

1º. El Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.937.126,98
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	23.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	5.260.794,23
Capítulo 7: Transferencias de Capital	653.332,75
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3.328.846,78
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.150.889,05
Capítulo 7: Transferencias de Capital	16.333,51
Capítulo 9: Pasivos Financieros	2.161.624,22
TOTAL EMPLEOS	9.265.973,76

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS	31.647,15
Capítulo 7: Transferencias de Capital	31.647,15
BAJAS DE CRÉDITO	2.295.518,39
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	19.133,50
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.127.844,69
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.135.540,20
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	6.938.808,22
TOTAL RECURSOS	9.265.973,76

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto Refundi-

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 25 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.304/2018

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de leche en estabulación permanente en Paraje "Picos de Plata", polígono 18, parcelas 79, 80 y 81 del término municipal de Alcaracejos, a instancia de Pedro Eufemio Lisedas Villanueva, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcaracejos, a 29 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.627/2018

Ref. OE-49/16-17(PI)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016 Y 2017, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, códigos: 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Son requisitos legales para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los siguientes:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C-2 por un período mínimo de 2 años.

A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, de-

biendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria sin la titulación exigida, los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con categoría-plaza de la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, grupo C2 con más de 10 años de servicios efectivos o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán presentar:

-Con Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>), y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.

-Sin Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>), y presentar la solicitud firmada, junto con los documentos que se citan en la base sexta, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax (957.49.99.29) o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es), al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el ór-

gano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%)

B) Oposición (60%)

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterior-

ridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La Fase de Oposición constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

Los/as aspirantes estarán exentos de examinarse sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha sido previamente exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de origen.

Primera parte: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, de los temas 9 a 40, ambos incluidos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

Segunda Parte: Realización de un Supuesto o Prueba Práctica, desglosado en preguntas, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II, de los temas 9 a 40, ambos incluidos.

Este supuesto será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera. Cada uno de los ejercicios será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado el

ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>.

Decimoquinta. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>, lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por el orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de las partes de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>.

Decimoséptima. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas de Ayudante de Biblioteca, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación

global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este Concurso-Oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoctava. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Ayudante de Biblioteca.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VI. NORMAS FINALES

Vigésima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciona-

rios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimer. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimosegunda. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Córdoba, 17 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral (PD de la Junta de Gobierno Local), David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA (Máximo 13,33 puntos).

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,33 puntos.

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de igual nivel y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,60 puntos: 0,30 puntos.

1.2. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de nivel superior al exigido y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,00 puntos: 0,50 puntos.

1.3. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,23 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.

Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Ayudante de Biblioteca hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,67 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Ayudante de Biblioteca, hasta un máxi-

mo de 6,67 puntos, en las distintas Administraciones Públicas: 0,83 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en Grupo C, Subgrupo C-2 o equivalente en régimen laboral, hasta un máximo de 6,67 puntos, en las distintas Administraciones Públicas: 0,56 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,33 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.3. Por la publicación de libros, artículos, etc, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,12 puntos por cada publicación.

3.4. Titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,08 puntos por cada titulación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Personal.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

6. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

9. Historia del libro y de las bibliotecas. La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.

10. El Sistema Español de Bibliotecas. Configuración actual y marco normativo.

11. La biblioteca pública. Bibliotecas públicas en España. Servicios a los usuarios de la biblioteca pública.

12. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. La Red Municipal de Bibliotecas de Córdoba.

13. Las bibliotecas universitarias: conceptos, funciones y servicios. La Biblioteca de la Universidad de Córdoba. Bibliotecas escolares: conceptos, funciones y servicios.

14. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: conceptos, funciones y servicios.

15. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones y programas internacionales relacionados con las bibliotecas.

16. El Patrimonio Bibliográfico español. La propiedad intelectual y las bibliotecas.

17. Proceso técnico y desarrollo de colecciones en la biblioteca pública.

18. Gestión de la colección: organización de los depósitos. Prevención y corrección de agentes degradantes de la colección. Preservación y conservación de materiales bibliográficos y de recursos de información digital.

19. Gestión de la colección: organización y presentación de los fondos en acceso directo. Promoción de la colección.

20. Los catálogos: concepto, clases y fines. Catalogación cooperativa. Intercambio de registros. Z39.50. El catálogo de la Red

de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

21. La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las Reglas de Catalogación españolas. La catalogación automatizada. Formatos MARC e IBERMARC. Control de autoridades.

22. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.

23. La clasificación: definición y objetivos. Sistemas de clasificación. El Sistema de Clasificación Decimal Universal. La indización por materias. Listas de encabezamiento de materias y descriptores.

24. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Catálogos de acceso público en línea. El sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet. OPAC.

25. Bibliotecas digitales. Recolectores y repositorios.

26. Internet: concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas. Redes sociales y bibliotecas.

27. Servicios virtuales en la biblioteca pública. Organización y características de un portal bibliotecario. Accesibilidad y usabilidad. Servicios educativos y culturales. Portales bibliográficos.

28. Bases de datos. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de las bases de datos. Protección de datos personales.

29. Difusión de la información. Habilidades en la comunicación. Información bibliográfica. Servicio de información a la comunidad.

30. Servicios y fuentes de referencia y consulta. La información bibliográfica. Recursos para bibliotecas públicas en Internet.

31. La documentación científica: documentos primarios y sus derivados. Bibliografía: definición, objetivos y tipos.

32. El fondo local en la biblioteca. Fondo local de Córdoba.

33. Formación de usuarios. Biblioteca y aprendizaje permanente. Alfabetización informacional.

34. Presencia de la biblioteca pública en la sociedad: relaciones con colectivos sociales y comunidad educativa. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población.

35. La biblioteca orientada al usuario. Servicios de extensión bibliotecaria. Marketing de bibliotecas. El fomento de la lectura desde la biblioteca pública. Bibliotecas escolares: conceptos, funciones y servicios.

36. La programación cultural en la biblioteca pública. La biblioteca como espacio de ocio y de relación.

37. Evaluación de servicios y programas bibliotecarios.

38. Trabajo en equipo. Organización y gestión de equipos de trabajo en bibliotecas.

39. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, derechos y obligaciones.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.634/2018

Don Juan Perez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, ha sido informada la Cuenta General del Ejercicio 2017, integrada por la de esta Corporación, la del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, las de las Sociedades Mercantiles "Suelo y Vivienda de Lucena SA" y Aguas de Lucena SL, todas ellas de capital 100% municipal y la correspondiente a la Enti-

dad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la indicada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 20 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.520/2018

La Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias del Alcalde-Presidente en Concejales de esta corporación, ha dictado con fecha 12 de julio de 2018 el Decreto 1887/2018, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA ACTIVIDAD DE PLANTA DE PREPARACIÓN DE HORMIGÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN CON MACHAQUEO EN FINCA LAS MONJAS, PARCELA 5 DEL POLÍGONO 39 DE PALMA DEL RIO.

Visto que el 28-11-2017 se presenta a tramitación "Proyecto de Actuación para la Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo" fechado en octubre de 2017, promovido por Ecijana de Vertidos y Residuos, SL con CIF B90102393, y por Hormigones Astisol, SA con CIF A41417890, a ubicar en Finca las Monjas, Parcela 5 del Polígono 39, cuyos datos identificativos son:

-Referencia Catastral 14049A005000390000IM: Se pretende vincular al Proyecto de Actuación una superficie de 40.691,83 m² (más 328,07 m² ocupados por el cerramiento a B. Arroyo) de la Parcela, que tiene una superficie de 374.714 m², quedando el resto para uso agrícola.

-Datos Registrales: La parcela citada constituye parte de la Finca Registral 12835, descrita como tierra procedente del Cortijo de las Monjas con una extensión superficial de 358.445,76 m² propiedad de los hermanos Rafael y Andrés Domínguez Montero con carácter ganancial, y de Francisco Domínguez Montero, quienes suscribieron contrato de Cesión y Arrendamiento de las Instalaciones con los promotores del Proyecto de Actuación con fecha 15-8-2017.

-Clasificación del Suelo: los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable, Especialmente Protegido "Vega del Guadalquivir".

Visto que se ha emitido Informe Técnico 106/2018, de 26 de junio donde consta que los 40.691,83 m² de uso industrial vinculados al Proyecto de Actuación se destinarán a:

-Planta de Preparación de Hormigón y Clasificación de Áridos: ocupa una superficie de 9.800 m² siendo el promotor de la actividad Hormigones Astisol SA.

-Planta de Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo (Rcds), ocupará una superficie de 30.891,83 m², y es promovida por Ecijana de Vertidos y Residuos

SL.

Visto que según el Informe Técnico 106/2018 el Proyecto de Actuación cumple los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la actividad pretendida está amparada en el artículo 5.42, apartado 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad (Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de fecha 13/06/2011 y Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de fecha 14/06/2011 -en adelante PGOU-) que regula la Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Vega del Guadalquivir", y prevé que se consideran Usos Susceptibles de Autorización las Actividades Extractivas, entre ellas: "a) Graveras, permitiendo instalaciones complementarias como plantas de reciclado de materiales de obra y plantas hormigoneras", siendo las obligaciones del promotor las derivadas del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable previstas en las normas citadas.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 10-07-2018 donde se hace constar:

1º. Que sobre los terrenos donde se pretende implantar el presente Proyecto de Actuación de Interés Público, constan en el departamento Jurídico de Urbanismo, las siguientes actuaciones referenciadas en "Ctra. El Remolino":

-Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de 23/06/1987 donde se autoriza la Instalación para la Fabricación de Hormigones y Extracción de Áridos, concediéndose Licencia de Actividad por Decreto de 29-2-1988.

-Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17-10-1989 que declara el interés público para una cantera de extracción de Áridos, concediéndose Licencia de Actividad por Decreto nº 194/1991 de 29 de julio para la actividad de Remodelación / Ampliación de Planta de lavado, machacado y clasificación áridos.

-Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 24-4-2014 Aprobando "Proyecto de Actuación para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (Rcds)" a ubicar en parcela 5 del Polígono 39. Este Proyecto no ha llegado a implantarse.

2. Que el Proyecto ahora a tramitación objeto del presente informe, supone respecto del aprobado el 24-4-2014 una innovación en cuanto reduce la superficie que se vincula a la actividad de Rcds (de la totalidad de la parcela a 30.891,83 m²); recoge la Planta de Preparación de Hormigón y Clasificación de Áridos que reduce su ámbito respecto de la autorizada en su día, y cambia a los promotores de ambas actividades.

3. Que los artículos 12 y 13.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, regula el derecho del propietario del suelo en situación de rural, y autoriza en este tipo de suelo actuaciones de interés público o que hayan de emplazarse en el medio rural; los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA prevé que las las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de las preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial, entre ellas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, a saber Pago de la prestación compensatoria regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo

No Urbanizable (BOP nº 30 de 1/3/2004 y BOP nº 57, de 25/03/2013) ascendente al 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la constitución de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Visto los artículos citados, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO

Primero. Admitir a trámite, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo " fechado en octubre de 2017, promovido por Ecijana de Vertidos y Residuos, SL con CIF B90.102.393, y por Hormigones Astisol, SA con CIF A41.417.890, a ubicar en Finca las Monjas, Parcela 5 del Polígono 39, cuyos datos identificativos son:

-Referencia Catastral 14049A005000390000IM: Se pretende vincular al Proyecto de Actuación una superficie de 40.691,83 m² (más 328,07 m² ocupados por el cerramiento a B. Arroyo) de la Parcela, que tiene una superficie de 374.714 m², quedando el resto para uso agrícola.

-Datos Registrales: La parcela citada constituye parte de la Finca Registral 12835, descrita como tierra procedente del Cortijo de las Monjas con una extensión superficial de 358.445,76 m² propiedad de los hermanos Rafael y Andrés Domínguez Montero con carácter ganancial, y de Francisco Domínguez Montero, quienes suscribieron contrato de Cesión y Arrendamiento de las Instalaciones con los promotores del Proyecto de Actuación con fecha 15-8-2017.

-Clasificación del Suelo: los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable, Especialmente Protegido "Vega del Guadalquivir".

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas."

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río, 12 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.639/2018

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instruc-

ción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de julio de 2018, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña María Luisa Ceballos Casas, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José Jesús Expósito García y doña Julia Jiménez García, el próximo día 27 de julio de 2018, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 20 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 2.642/2018

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de julio de 2018, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Juan Ramón Valdivia Rosa, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José Manuel Mora Ariza y doña Cristina Jiménez Serrano, el próximo día 28 de julio de 2018, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 23 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 2.641/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber, que con fecha 19 de julio de 2018, ha sido dictado Decreto de Alcaldía cuyo contenido literal es el siguiente:

DON FRANCISCO ANSIO ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA).

Decreto. Por el que se acuerda la delegación de la presidencia del festejo taurino popular con suelta de vacas previsto para el día 28 de julio de 2018.

Considerando. Que esta Alcaldía tiene reconocida la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando. Lo establecido en el artículo 10 apdo. 1 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, en virtud del cual, En la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que corresponderá ejercerla al Alcalde del municipio donde se celebren aquéllos, quien podrá delegarla, de forma expresa, únicamente en otro Concejal de la Corporación Municipal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar en el Concejal de Cultura, don Francisco Javier Maestre Ansio, la presidencia del festejo taurino popular con suelta de vacas previsto para el día 28 de julio de 2018 a las 20:00 h., por la calle Carlos III de la localidad de San Sebastián de los Ballesteros.

Segundo. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros, 20 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.646/2018

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 23/07/2018.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba, 24 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 1.934/2018

Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 542/2017. Negociado: T1

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Pluralia Systems SL (Antes ATH Aplicaciones Técnicas Hidráulicas SL)

Procurador/a: Sr/a. Don Luis de Torres Navajas

Letrado: Sr/a. Doña Patricia Baladron García

Contra: Don Enrique Gabriel Roqueta Riedel

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 542/2017 seguido en

el Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba a instancia de Pluralia Systems SL (Antes ATH Aplicaciones Técnicas Hidráulicas SL) contra don Enrique Gabriel Roqueta Riedel sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia Núm. 342/2017

En Córdoba, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. Don Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el número 542/2.017, que se tramitan en el Juzgado en que sirvo mi cargo a instancia de la entidad mercantil ATH Aplicaciones Técnicas Hidráulicas SL, que compareció representada por el Procurador de los Tribunales don Luis de Torres Navajas, y defendida por la Letrado doña Virginia Rodríguez Bardal, frente a don Enrique Gabriel Roqueta Riedel, que fue declarado en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Antecedentes de Hecho

Primero. La mencionada representación de la parte actora presentó ante los Juzgados de Lucena, que se inhibieron a este partido judicial, demanda de juicio verbal que por turno de reparto correspondió a este Juzgado en la que tras exponer los hechos y fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando al Juzgado que se dicte en su día Sentencia por la que, estimando la demanda, se condene a la parte demandante a abonar a mi mandante la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (3.245,34 €); dicha cantidad incrementada con el interés de demora anual, recogido en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, desde las fechas en debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado; el pago de todas las costas devengadas en este procedimiento.

Segundo. El día nueve de mayo de dos mil diecisiete, este Juzgado dictó Decreto en el que se acordaba emplazar al demandado para que contestara a la demanda en el plazo de diez días. El día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, este Juzgado dictó diligencia de ordenación en la que se declaraba al demandado en situación procesal de rebeldía, y se daba traslado a la parte actora por si interesaba la celebración de vista.

Solicitada su celebración, se señaló para que tuviera lugar el día once de diciembre de dos mil diecisiete, día en que tuvo lugar con el resultado que obra en los medios audiovisuales, quedando entonces los autos pendientes del dictado de la presente resolución para lo que ha sido respetado el plazo legal para su dictado.

Fundamentos de Derecho

Primero. La parte actora ejercita en su escrito de demanda una acción de responsabilidad contractual ex. artículos 1.091, 1.254 y 1.258 CC por la que reclama el pago de la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (3.245,34 €) en concepto de las facturas pendientes de abonar derivadas del contrato suscrito entre las partes. En concreto, sostiene la parte actora, que se dedica al comercio al mayor y al menor de maquinaria, materiales, utillajes y accesorios para instalaciones y tratamiento de aguas, y que en esa actividad comercial contrató con el demandado el arrendamiento de una maquinaria para suministro de agua potable con un período obligado de cumplimiento de cinco años, y una penalización para el caso de desistimiento anticipado, contenido en la cláusula séptima del mismo. Continúa la parte actora afirmando que el demandado dejó de abonar las facturas correspondientes a los períodos de abril a julio de 2015, lo que motivó la aplicación de la cláusula

penal pactada, que arroja como adeudada la cantidad contenida en el escrito de demanda.

La parte demandada se mantuvo en situación procesal de rebeldía ex. artículo 496.1 LEC lo que lleva a que el actor tenga la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión contenida en el escrito de demanda pues aun cuando el Tribunal Supremo, en Sentencia de 24 de octubre de 2007 ha recordado que la falta de oportuna contestación a la demanda, sin que exista excusa legal para ello, determina la imposibilidad por parte del demandado de oponer hechos impeditivos, extintivos o excluyentes frente a la pretensión actora, con las consiguientes consecuencias sobre la limitación de los medios probatorios, que tiendan a justificar extremos de una oposición que la preclusión procesal impide formular.

Segundo. Pues bien, en el supuesto de autos, ha de partirse del contenido del artículo 217 LEC, precepto distribuidor de la carga de la prueba y conforme al cual corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, e incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los anteriores hechos, todo ello con la matización que supone la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio. Pues bien, la parte actora levanta adecuadamente la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión, mediante la prueba documental acompañada a la demanda, completada con la que acompañó con posterioridad, que consiste en el contrato suscrito por las partes donde se consignan las cláusulas a las que se somete, en particular, la cláusula séptima, prueba que es suficiente para acreditar la obligación de pago de la deuda, cuya existencia y cuantía se extrae además de las facturas acompañadas ex. artículo 326.1 LEC, que al no ser impugnadas por la parte demandada que se mantuvo en situación procesal de rebeldía, determinan la estimación de la demanda con la condena del demandado al pago de la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (3.245,34 €).

Tercero. En materia de intereses, de conformidad con los artículos 1.101 y 1.108 CC, la cantidad reconocida en esta resolución a favor del actor devengará el interés de la Ley 3/2004, de conformidad con los artículos 5 y 7 del referido texto legal, al tratarse de un supuesto comprendido en el ámbito de aplicación de la misma.

Cuarto. En materia de costas, el artículo 394.1 LEC dispone que en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En el supuesto de autos, procede la condena de la parte demandada al pago de las costas causadas atendido el principio objetivo del vencimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. EL REY;

FALLO

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil ATH Aplicaciones Técnicas Hidráulicas SL, y condeno a don Enrique Gabriel Roqueta Riedel, a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (3.245,34 €), más los intereses de los artículos 5 y 7 Ley 3/2004, todo ello, con la expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El Recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1433 0000 00 0542 2017, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Enrique Gabriel Roqueta Riedel, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Irene García Garrido.

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 2.393/2018

Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga

Procedimiento: Seguridad social en materia prestaciones
762/2017 Negociado: 2

Contra: Albonanza SA

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 762/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga y su provincia en materia de Seguridad Social en materia prestacional, contra Albonanza SA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 27/09/2018 a las 9:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Albonanza SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.486/2018

Rfa. Planeamiento/PIVJ/17-05-18/4.1.3 - 1/2016

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del sector PAU O-3 "Huerta de Santa Isabel-Este" del PGOU de Córdoba, con afección sobre la parcela 4.1" según documento de ordenación y resumen ejecutivo presentados con fecha 17 de octubre de 2017, redactados por los arquitectos José María Barroso Campos y Antonio Galisteo Rosa, promovido por Luisa Ortiz González.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en dicha publicación el Resumen Ejecutivo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la promotora, a la Junta de Compensación del sector PAU O-3 "Huerta de Santa Isabel-Este" y demás interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo les puedan corresponder.

Cuarto. Una vez realizadas las anteriores actuaciones, y adquiera firmeza el acuerdo de aprobación definitiva, proceder a depositar el instrumento aprobado en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Núm. 2.640/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias siguientes, en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

-Transferencia de crédito por importe de 2.925,04 €.

-Crédito extraordinario por importe de 48.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2018 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la primera planta del edificio principal de la GMU, ubicado en la Avenida Medina Azahara s/n de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 12 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente de la GMU. PD (Decreto de Alcaldía nº 4963 de fecha 04/07/18), La Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, Amparo Pernichi López.